



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Martes 11 de mayo de 1999

Número 3.798

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.416.- Normas para la utilización de motos náuticas, embarcaciones y artefactos flotantes, sin necesidad de título en el litoral de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.431.- Decreto dejando sin efecto al de fecha 28 de abril de 1.999, por asumir nuevamente las competencias el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

1.439.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.425.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Kurisusi, en expediente sancionador 17/99.

1.426.- Información pública del expediente de licencia de apertura de local sito en C/ Real nº 51, 2º, para dedicarlo a Clínica Dental, solicitada por D. Alejandro Bel Blesa.

1.427.- Información pública del expediente de licencia de apertura de local sito en Avda. España nº 7, para dedicarlo a Centro Comercial, solicitada por D. José Antonio Medina Medina y D. Vicente José Berna García, en representación de Alimentaria de Desarrollo Andaluz, S.L.

1.428.- Notificación a Dª. Isabel Ortega Real en expediente de licencia de apertura de local sito en C/ Pedro de Meneses nº 5, dedicado a Cafetería solicitada por D. Tuhani Abdeselam Mohamed.

1.429.- Notificación a D. Mohamed Hossain Ali en expediente de apertura sin licencia de local sito en Cría Caballar s/n (Loma Larga).

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.417.- Notificación a D. Hamed Mohamed Abselam, a D. Abselam Ahisa Omar y a D. Luis Alfonso Lozano Cuesta, en expedientes sancionadores 99-340-0039, 99-340-0040 y 99-340-0043, respectivamente.

1.424.- Notificación a D. Benito Iglesias Mohamed, en expediente sancionador 99-340-0020.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

1.418.- Notificación a D. Miguel García Rodríguez, en expediente 51/194/1/92.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

1.432.- Subasta pública contra D. Miguel Angel Ubegun Manterola, en Ejecutorias 203/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.430.- Notificación a D. Sebastián Rodríguez Andújar, en Juicio de Desahucio 259/98.

1.434.- Citación a D. Chaib Abdeselam Chaib y a D. Brahim Chato, en Juicio de Faltas 319/98.

1.435.- Notificación a Dª. Fadua Mohamed Ahmed, en Autos de Menor Cuantía 217/96.

1.436.- Requerimiento a D. Miguel Villalba Serón y a Dª. América Martín Fernández, en Juicio Ejecutivo 210/92.

1.437.- Citación a D. Francisco Troya Gutiérrez y a Dª. Ana e Inmaculada Troya Clemente, en Juicio de Menor Cuantía 12/99.

1.438.- Notificación y emplazamiento a D. José María Gallego Sánchez, a D^a. Aurelia Cabrera Lendinez y a "Krausen y Madrigal S.A.", en Juicio de Menor Cuantía 113/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.420.- Notificación a D^a. Himo Alami Mohamed, en Juicio de Faltas 328/98.

1.422.- Citación a D^a. Mina Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 48/98.

1.423.- Subasta pública contra Devicon S.L. y D. Miguel Villalva Serón, en Decl. men. cuant. rec. cantid. 162/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.421.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mehdi Tuzani, en Juicio de Cognición 184/98.

1.433.- Emplazamiento a D^a Rosario Hernández Fernández, en Juicio de Cognición 20/99.

Registro Civil de Ceuta

1.419.- Notificación a D^a. Rahma Kassen Amar, en Expediente Gubernativo 119/96.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.416.- Normas para la utilización de las motos, náuticas y embarcaciones y artefactos flotantes sin necesidad de título en el litoral de Ceuta.

D. Pedro J. Fernández de Barrena y Artazcoz, Capitán Marítimo de Ceuta, en virtud de las competencias asignadas a la Administración del Estado por los artículos 86.1 y 86.7 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, artículos 69 y 206 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, artículo 88.3 de la citada Ley 27/92 en materia de seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación en las aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción y artículo 5 del Real Decreto 1246/95, de 14 de julio, por el que se regula la constitución y creación de las capitánías Marítimas.

Hago Saber:

1.- La Orden de 17 de junio de 1997 regula las condiciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo a motor con una potencia máxima de 10 kw y de hasta 4 metros de eslora, las de vela hasta 5 metros de eslora, las motos náuticas y los artefactos flotantes o de playa (B.O.E. núm. 158, de 3 de julio de 1997).

2.- La obligatoriedad de matriculación de las motos náuticas de conformidad con la Orden de 16 de diciembre de 1998 (B.O.E. núm. 11, de 13 de enero).

3.- Todas las embarcaciones a las que se hace referencia en la presente norma, si bien no les son exigible titulación para su manejo, solamente quedan autorizadas para realizar navegaciones en horas diurnas y a la vista de la costa.

4.- En las zonas de baño debidamente balizadas queda prohibida la navegación de estas embarcaciones en el interior de dicha zona debiendo ser lanzadas o varadas a través de los canales debidamente señalizados.

5.- En los tramos de costa que no se encuentren balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa quedando prohibida la navegación dentro de estas zonas a velocidad superior a 3 nudos debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas.

6.- A todas las embarcaciones objeto de la presente norma se les prohíbe la navegación a una distancia superior a la milla de la costa medida perpendicularmente a ella, quedando determinado el límite interior a partir del límite exterior de la zona de baño.

7.- El acceso a la zona de navegación, a través de una zona de baño no balizada, se realizará lo mas perpendicularmente posible a la costa.

8.- En los canales de acceso de una playa balizada, o en el trayecto hasta una zona de navegación autorizada por la presente norma, estará prohibida la realización de cualquier tipo de navegación o maniobra distinta de las de entrada y/o salida, excepto en situación de peligro.

9.- Las embarcaciones, cuando entren o salgan de puerto, deberán maniobrar a una velocidad no superior a 3 nudos, quedando expresamente prohibida la navegación en el

interior de puerto a las motos náuticas fuera de lo que supone la autorización de acceso de acuerdo con lo especificado en este punto.

10.- Todas las embarcaciones que entren o salga de puerto deberán navegar por la zona correspondiente a su mitad derecha no interfiriendo, en ningún caso, la navegación de los buques evitando que éstos tengan que maniobrar.

11.- Queda expresamente prohibido a las motos náuticas la navegación a velocidad superior a 3 nudos dentro de la zona de fondeo de la Bahía Norte configurada por las coordenadas siguientes:

A.- I: 35. 54,7 N
L: 005. 20,2 W

B.- I: 35. 54,7N
L: 005.19,0 W

C.- I: 35. 54,2 N
L: 005. 20,2 W

D.- I: 35. 54,2 N
L: 005. 19,0 W

12.- Ninguna de las embarcaciones a las que se refiere la presente norma llevará un número de personas superior a las permitidas.

13.- Todas estas embarcaciones se abstendrán de salir a la mar con mal tiempo a juicio de la Autoridad Marítima Local.

Ceuta, a 29 de abril de 1999.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.417.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadoras por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 de citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0039

Nombre y Apellidos: Hamed Mohamed Abselam

Domicilio: Pasaje Recreo, 54

Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expte.

Fecha del Acto:

Número de Expediente: 99-340-0040

Nombre y Apellidos: Abselam Ahisa Omar

Domicilio: C/. Colombia, 5

Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expte.

Fecha del Acto:

Número de Expediente: 99-340-0043
 Nombre y Apellidos: Luis Alfonso Lozano Cuestas
 Domicilio: C/. Santiago Apóstol (Terrones)
 Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expte.
 Fecha del Acto:

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 26 de abril de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

1.418.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/194/1/92	García Rodríguez, Miguel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de abril de 1999.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

1.419.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo nº 119/96; sobre Nacionalidad Española por Residencia de D.ª Rahma Kassen Amar provista de T.I.R. núm. 99.003.731 notificará a la misma con último domicilio conocido en Ppe. Alfonso C/. Sur número 51, la resolución dictada en fecha 22-9-98 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva, que no ha justificado suficiente grado de integración en la sociedad española, ya que no habla ni entiende el idioma castellano.

Por Resolución de 22-9-98 esta Dirección General por delegación de la Sra. Ministra de Justicia (O.M. de 29 de octubre de 1996) ha acordado denegar la concesión de nacionalidad.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunico a V.S., a fin de que se realice la notificación formal al interesado advirtiéndole al mismo que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y para que sirva de notificación en legal forma al interesa-

do expido la presente en Ceuta a 27 de abril de 1999.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.420.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 328/98 sobre amenazas, Injurias y Calumnias notificar a D.ª Himo Alami Mohamed la sentencia dictada con fecha 24 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Himo Alimí de los hechos a que se contraría el presente juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 30 de abril de 1999.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.421.- En los autos de Juicio de Cognición número 184/98, que se siguen en este Juzgado a instancias de Inversiones Benasayag, S.A, contra D. Mustafa Mohamed Mehdi Tuzani, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Sentencia número 55/99: Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Inversiones Benasayag, S.A.. contra D. Mustafa Mohamed Mehdi Tuzani debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Teniente Pacheco núm. 16, Pasaje 2 de Ceuta, previniendo a la parte de la obligación que tiene de desalojarla en el término que marca la Ley y que, si no lo hace de grado, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa; condenado a la citada demandada a abonar al actor la cantidad de noventa y tres mil ciento setenta y cinco pesetas (93.165 Ptas.) más las rentas que se devenguen hasta la fecha de esta sentencia, y al pago de las costas de esta primera instancia. Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. A.P. de Cádiz. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original el Libro de Sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mustafa Mohamed Mehdi Tuzani expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.422.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 48/98 que se siguen por la supuesta falta de lesiones, coacciones e injurias he mandado a citar a D.^a Mina Mohamed Mohamed para el próximo día 5 de julio de 1999 a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

1.423.- El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Decl. Men. Cuant. Rec. cantid. 162/1997 a instancia de la Procuradora D.^a Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de Gmac España, S.A. de Financiación contra Devicón, S.L., y D. Miguel Villalba Serón en reclamación de 1.228.934 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas y por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado que se reseñarán y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 426.000 pesetas. Habiéndose señalado para la celebración del remate de los días veinticinco de mayo, veinticuatro de junio y veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve respectivamente; todas ellas a las diez horas, cuyos actos, en su caso, tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Servirán de tipo en primera subasta los de la valoración dados a cada bien, y por segunda, los mismos con rebaja del 25%, no admitiéndose en ninguna de ambas convocatorias posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos. La tercera subasta se celebrará en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.- Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente. Sólo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.- Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% de los tipos que la fijan, sin este requisito no serán admitidos: salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.- Que los autos y la documentación correspondiente se encuentran de manifiesto en Secretaría respecto del vehículo que se describirá.

Quinta.- De no renovarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ellas les serán devueltas excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subasta

los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

El vehículo objeto de licitación es el siguiente:

Vehículo Opel Corsa, CE-2495-F

Dado en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.424.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadoras por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 de citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0020

Nombre y Apellidos: Benito Iglesias Mohamed

Domicilio: Poblado Sanidad, N4-17

Tipo de Acto: Propuesta de resolución

Fecha del Acto: 8-3-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 26 de abril de 1999.- EL CAPITAN MARI-TIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.425.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelkader Ahmed Kurisusi, en relación al expediente sancionador nº 17/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-03-99, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de enero pasado, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Kurisusi, por abandono de un turismo marca RENAULT, modelo 4F1, matrícula CE-6477-D, número de bastidor VS5210B00L0001978, cometiéndose la infracción el día 19 de enero pasado a las 12,00 horas en Loma Larga Camino de Acceso. En la misma resolución se designó Instructor a Doña.

María José Expósito González, Licenciada en Derecho y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Abdelkader Ahmed Kurisusi, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el art. 3.b incluye dentro de la categoría de residuos urbanos o municipales a los vehículos abandonados.

En el art. 12 de la misma Ley se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

El art. 34.3b) del mismo cuerpo legal tipificado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

En el art. 35.1.b establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la Máxima 5.000.000 de pesetas.

El RD 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el art. 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia del orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia".

El art. 13 del citado R.D. establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

En relación a la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10798 dispone en el art. 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes".

En el caso de la ciudad Autónoma de Ceuta sera competente el Presidente de la misma en virtud del art 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente, ostenta también la condición de Alcalde, sera elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey".

En el art. 14.2 del mismo cuerpo legal prescribe "El Presidente nombra y separa a los Consejeros podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos de los miembros del Consejo" y así en virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición, de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Abdelkader Ahmed Kurisusi una sanción de 100.001 pesetas de multa, por la comisión de una infracción grave consistente en abandono de un turismo, marca RENAULT, apreciándose la infracción el día 19 de enero pasado a las 12,00 horas en Loma Larga, Camino de Acceso.

Lo que le comunico, significándole que podrá interponer Recurso Ordinario ante el Presidente de la Ciudad, en el plazo de un mes contados a partir de la recepción de la presente notificación como autoriza el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro re-

curso que el interesado estime procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de abril de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

1.426.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Clínica Dental, en Calle Real n.º 51, Piso 2, a instancia de D. Alejandro Bel Blesa, D.N.I. 45.071.797.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 6 de mayo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.427.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Centro Comercial, en Avda. de España, n.º 7, a instancia de D. José Antonio Medina Medina, D.N.I. B-11965928, en representación de Alimentaria Desarrollo Andaluz.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 6 de mayo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.428.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Dª. Isabel Ortega Real, que D. Tuhami Abdeslam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, sito en C/. Pedro de Meneses nº 5.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Isabel Ortega Real.

Ceuta, a 30 de abril de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

1.429.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

El Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la 410ª Comandancia de la Guardia Civil, remite denuncia contra D. Mohamed Hossain Alí, por ejercer la actividad de Depósito y Desguace de vehículos, sin la correspondiente licencia municipal, en Cría Caballar s/n (Loma Larga). Consultados los Archivos Municipales al día de la fecha no consta licencia de apertura del citado local a nombre del denunciado. Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 11-2-99 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22 RSCL estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubricidad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la Clausura podrá acordarse sin más trámites. La competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Clausurar el local sito en Cría Caballar s/n, (Loma Larga), dedicado a Depósito y Desguace de vehículos, en el que ejerce la actividad D. Mohamed Hossain Alí, por carecer de permiso de apertura, apercibiéndole de ejecución forzosa en caso contrario.

Lo que le comunico, comunicándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá presentar cualquier otro recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Hossain Alí.

Ceuta, 30 de abril de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Uno de Ceuta

1.430.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio al Número 259/98 seguidos a instancia de D.ª Antonia Ortíz Encina, representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D. Sebastián Rodríguez Andújar.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad las pretensiones solicitadas por la parte actora de este procedimiento, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca urbana descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y que a los litigantes vincula, debiendo quedar la misma libre y a disposición de la parte demandante, apercibiéndose a la parte demandada del lanzamiento sino se desaloja dentro del término legal. Asimismo, deben la parte demandada abonar la totalidad de las costas causadas en la presente instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a 3-5-99.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.431.- Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación en el día de hoy 4 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y de conformidad con lo previsto en los arts. 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, y art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

Vengo a Disponer:

1º.- Quede sin efecto el Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, a partir de su incorporación en el día de hoy cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta en Ceuta

1.432.- D. Fernando Tesón Martín, Presidente de la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta:

Hace Saber: Que en esta Sección de mi cargo, se tramita la ejecutoria indicada en el encabezamiento, seguida contra D. Miguel Angel Ubegun Manterola, por un delito contra la Salud Pública, contra el citado penado en la misma, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, ha acordado sacar a la venta en Pública Subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anterior referido penado.

Vehículo: Turismo.

Marca: Renault-21

Modelo: GTS

Matrícula: SS-9916-AH

Nacionalidad: Española

Valorada en: 400.000 Ptas.

Condiciones de la Subasta

1.- Se señala para que tenga lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 14 de mayo del actual, 14 de junio y 15 de julio de 1999 a las 11,00 horas de su mañana todas ellas, en la Sala de Audiencia de esta Sección, sita en la C/. Padilla s/n, Ed. del "Ceuta Center", 2ª Planta de esta Ciudad.

Se hace constar que, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas en los días para ellas señalados, por causa de fuerza mayor, estas tendrán lugar en el siguiente día y a la misma hora. Y en el supuesto de que tampoco puedan celebrarse en su respectivo siguiente día, por causas ajenas a la voluntad del Tribunal, se entenderán señaladas para los sucesivos a la misma hora, excepto sábados.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél, la tercera subasta para el caso que no hubiera postores en los anteriores, se celebrará sin sujeción.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1307000078 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a la que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder de remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de este, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

8.- Las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En la Ciudad de Ceuta a 22 de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.433.- En los autos de Juicio de Cognición nº 20/99, que se siguen en este Juzgado a instancias de la Entidad Mercantil Credsa, S.A. contra D.ª Rosario Hernández Fernández, se ha acordado emplazar a la demandada D.ª Rosario Hernández Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en autos y así lo verifica, se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistida de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/. Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D.ª Rosario Hernández Fernández, expido el presente en Ceuta

a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.434.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con nº 319/98, seguidos por una falta de falsificación de moneda, contra D. Chaib Abdeselam Chaib, se ha acordado en providencia de fecha 26-4-99 que sea citado D. Chaib Abdeselam Chaib, en calidad de denunciado y D. Brahim Chato en Calidad de Denunciante en calidad de denunciado y denunciante respectivamente, a fin de que comparezcan el día 22 de septiembre de 1999 a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante y denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a 26 de abril de 1999.- EL SECRETARIO.

1.435.- En los Autos de Menor Cuantía nº 217/96 que se sigue en este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal contra D.ª Fadia Mohamed Ahmed se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 47/99: Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra D.ª Fadia Mohamed Ahmed, declarar y declaro su incapacidad total para regir su persona y administrar sus bienes, así como la rehabilitación de la patria potestad que será ejercida por quien correspondiere si la declarada incapaz fuese menor de edad. Asimismo declaro su incapacidad para ejercer el derecho de sufragio. Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Firme que sea esta resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil de la naturaleza del incapacitado y notifíquese a la oficina del censo Electoral, cursando los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Fadia Mohamed Ahmed expido el presente que firmo en Ceuta a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.436.- En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta con el nº 210/1992 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra D. Miguel Villalba Serón, D.ª América Martín Fernández se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Pilar Gracia.

En Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase los autos de su razón. De

conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los arts. 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy Fe.- Conforme, EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido D. Miguel Villalba Serón y D^a. América Martín Fernández, expido la presente en Ceuta a 28 de abril de 1999.- EL/LA SECRETARIO.

1.437.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 12/99 seguidos a instancia de D. José Ernesto González Rivas contra D. Francisco Troya Gutiérrez y D.^a Ana y D.^a Inmaculada Troya Clemente.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la Audiencia del próximo día 17 de mayo a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para al día 18 de mayo a las 11 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrán ser declarados confesos.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Troya Gutiérrez y D.^a Ana y D.^a Inmaculada Troya Cle-

mente, expido el presente en Ceuta a 28 de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.438.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía con el nº 113/99, seguidos a instancia de D.^a Lourdes Rivas Peralbo y tres más contra D. José M.^a Gallego Sánchez, y D.^a Aurelia Cabrera Lendinez y otro en los que se ha acordado emplazar por edictos a dichos demandados para que en el término de diez días se personen en autos en legal forma, haciéndoles saber que se encuentran las copias de la Demanda y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de demandado D. José María Gallego Sánchez, D.^a Aurelia Cabrera Lendinez "Krausen y Madrigal, S.A." se extiende la presente para que sirva de notificación y emplazamiento en Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL/LA SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.439.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales, a partir de las 14,00 horas del viernes día 7 de mayo de 1999, hasta mi regreso, y visto de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

Vengo en Disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Poferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 14,00 horas del viernes día 7 de mayo del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, 6 de mayo de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.